

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4969/2023
Fecha Resolución: 06/07/2023

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AUTORIZANDO LA CREACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, incorpora al Derecho Español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, con un doble objetivo, proteger a los informantes de infracciones penales o administrativas graves o muy graves del Derecho de la Unión y de nuestro ordenamiento jurídico y establecer las normas mínimas de los canales de información.

La norma estatal básica impone a todas las entidades que formen parte del sector público, incluidas las entidades que integran la Administración Local, la obligación de contar con un Sistema Interno de Información en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la Ley, esto es, a partir del 13 de junio de 2023.

La implantación de un Sistema Interno de Información en la Diputación de Sevilla debe cumplir los requisitos establecidos en el art.5.2 de la Ley 2/2023 y, en todo caso, conlleva:


1.- La habilitación de un canal interno de información donde recibir las informaciones o denuncias que debe permitir realizar comunicaciones por escrito o verbalmente y contar con un libroregistro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas realizadas. También permitirá la presentación de comunicaciones anónimas y debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ley 2/2023.

2.- Designar un Responsable del Sistema. Este responsable podrá ser una persona o un órgano colegiado y su nombramiento y cese corresponde al órgano de gobierno de cada Entidad, debiendo notificarse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I, u órgano competente de la Junta de Andalucía. Debe desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma y actuar con la debida diligencia.

3.- Aprobar el procedimiento de gestión de las informaciones con el contenido mínimo y principios previstos en el art. 9 de la Ley 2/2023.

Visto que los canales y procedimientos externos existentes deberán adaptarse a las disposiciones de la Ley que les resulte de aplicación en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor (esto es, antes del 13 de septiembre de 2023).

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	jgmkLhxh1Yg6c0rb6SBx+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/07/2023 09:32:41	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 10:44:31	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jgmkLhxh1Yg6c0rb6SBx+g==			

Vista la Instrucción de la Secretaría General de fecha 22 de febrero de 2023 instando la creación de un sistema de interno de información.

Teniendo esta Corporación Provincial aprobado un Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation, mediante Resolución 2544/22, de 12 mayo, que ya prevé un Buzón Antifraude y un Protocolo de Actuación.

Vista la Resolución 2300/18, de 14 de mayo, por la que autorizó la creación de la Unidad de Inspección de Servicios, integrada en el Servicio de Personal del Área de Empleado Público, se ha consultado en sesión de la Mesa General de Negociación, celebrada el 27 de junio de 2023, a la representación legal de las personas trabajadoras, en cumplimiento del art. 5.1 de la Ley 2/2023, de 12 de mayo.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto y constando en el expediente informe del Servicio de Personal, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34.1 a) y d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Crear el Sistema Interno de Información de la Diputación de Sevilla, con sujeción a los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que comprende el canal para la recepción de la información, el registro de informaciones, el Responsable del Sistema y el procedimiento de gestión de las informaciones.

SEGUNDO.- El Sistema Interno de Información que se crea será también de aplicación a la Casa de la Provincia y a la Sociedad Sevilla Activa SAU, de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la citada Ley.

TERCERO.- Requerir al OPAEF (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Social), a INPRO, SAU, a PRODETUR SAU, y a AGUAS del HUESNA, SLU., para que implanten sus propios sistemas internos de información. No obstante, si así lo consideran, podrán de forma transitoria, en tanto se produce la implantación por los mismos, adherirse al sistema propio de la Diputación de Sevilla.

CUARTO.- Notificar esta Resolución al resto de Entes adscritos de la Diputación de Sevilla para que implanten un sistema propio o bien soliciten la adhesión al propio de la Diputación.

QUINTO.- Designar responsable del Sistema al Director General del Área de Empleado Público así como de la gestión del mismo, al ostentar las competencias de la Unidad de Inspección de Servicios de la Diputación de Sevilla, creada mediante Resolución 2300/18, de 14 de mayo.

SEXTO.- Encomendar a INPRO SAU el diseño e implementación de este Canal de Información para su puesta en funcionamiento a través de la Web, Sede Electrónica.

SÉPTIMO.- Encomendar al Área de Concertación la colaboración con INPRO para coordinar el Canal interno de la Diputación de Sevilla el Buzón Antifraude previsto para la gestión de los Fondos Next Generation, previsto en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por Resolución 2544/22, de 12 de mayo.

OCTAVO.- Respecto al procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en la Diputación de Sevilla, se realizará conforme al Anexo que al final de esta

Código Seguro De Verificación:	jgmkLhxh1Yg6c0rb6SBx+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/07/2023 09:32:41
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 10:44:31
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jgmkLhxh1Yg6c0rb6SBx+g==		



Resolución se reproduce y que responde al contenido mínimo y principios establecidos en el art. 9.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

NOVENO.- Los miembros de la Corporación, órganos directivos y el resto del personal de la misma, deben colaborar en la instrucción de los procedimientos y en las actuaciones de investigación.

DÉCIMO.- La Diputación Provincial de Sevilla garantizará la formación a su personal en materia de ética pública, integridad y buenas prácticas administrativas.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I u órganos competentes de la Comunidad Autónoma, así como a los órganos superiores y directivos de la Diputación de Sevilla y a los representantes legales del personal de esta Corporación Provincial.

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE DE SEVILLA

PRIMERO.- Principios generales.

-El canal interno de información de la Diputación de Sevilla permitirá la presentación de comunicaciones a través de los siguientes medios:

- Por correo postal.
- Por correo electrónico.
- De forma presencial, previa cita.
- Por vía telefónica.
- De forma telemática a través de la web municipal.

-Se informa de forma clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

-Se garantiza la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, al que se habrá formado en esta materia y advertido de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto y, obligación del receptor de la comunicación de remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.

-En relación con todas las partes implicadas, se debe respetar la protección de sus datos personales, en los términos que establece el art. 32 de la Ley 2/2023.

SEGUNDO.- Recepción y registro de la información.

-La información puede llevarse a cabo de forma anónima. En otro caso, se reservará la identidad del informante en los términos del art. 33 de la Ley 2/2023, debiendo adoptarse las medidas en él previstas.

-Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de la información.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	jgmkLhxh1Yg6c0rb6SBx+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/07/2023 09:32:41
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 10:44:31
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jgmkLhxh1Yg6c0rb6SBx+g==		



-Envío de acuse de recibo de la comunicación al informante en el plazo de 7 días naturales siguientes a su recepción, a menos que el informante haya renunciado a recibir comunicaciones o que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

TERCERO.- Trámite de admisión.

- Registrada la información, se procederá al análisis preliminar de la misma para comprobar si expone hechos o conductas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del art. 2 de la Ley 2/2023.

Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema, decidirá en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de entrada en el Registro:

- a) Inadmitir la comunicación por alguna de las siguientes causas:
 - + Que la comunicación carezca manifiestamente de fundamento.
 - + Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
 - + Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
 - + Cuando existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito.
 - + Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual hayan concluido los correspondientes procedimientos.

b) Admitir a trámite la comunicación.

La admisión o inadmisión se comunicará al informante dentro de los 5 días hábiles siguientes a la decisión, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

-La decisión de admisión o inadmisión a trámite de la comunicación no son recurribles en vía administrativa ni contencioso administrativa.

CUARTO.- Instrucción.

-La instrucción comprenderá todas las actuaciones encaminadas a investigar la verosimilitud de los hechos relatados, garantizándose que la persona afectada por la información tenga conocimiento de las acciones u omisiones que se le atribuyen en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.


-Se garantiza el respeto a la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas y a las disposiciones sobre protección de datos personales.

-Se garantiza el derecho de la persona afectada a ser informada y oída en cualquier momento. Tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante y tendrá derecho a presentar alegaciones por escrito.

- En todo caso se solicitará informe al órgano o Unidad administrativa competente por razón de la materia.

QUINTO.- Terminación de las actuaciones.

-El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá

Código Seguro De Verificación:	jgmkLhxh1Yg6c0rb6SBx+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/07/2023 09:32:41	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 10:44:31	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jgmkLhxh1Yg6c0rb6SBx+g==			

ser superior a 3 meses, a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de 7 días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

-Tras las conclusiones alcanzadas en la instrucción una vez finalizadas las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos, emitido informe por los órganos o Unidades competentes y las alegaciones de la o las personas afectadas, el Responsable del Sistema adoptará alguna de las siguientes decisiones:

+ Archivo del expediente, que será notificado al informante, y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en esta Ley.


+ Remisión de información al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o afecten a los intereses financieros de la Unión, respectivamente. + Traslado de todo lo actuado al órgano superior o directivo que se considere competente para su tramitación.

+ Adopción de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

-La decisión adoptada por el Responsable del Sistema no será recurrible ni en vía administrativa ni contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	jgmkLhxh1Yg6c0rb6SBx+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	06/07/2023 09:32:41	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/07/2023 10:44:31	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jgmkLhxh1Yg6c0rb6SBx+g==			